



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

FONTA DE BISMARCK
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 6,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando la concesión de un Depósito comercial en Barcelona.—Páginas 265 y 266.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo las partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, relativos á la corrida de escuelas concedida por Real orden de 14 de Agosto último, y las reclamaciones presentadas.—Páginas 266 a 269.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—

Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Antonio Martín Navarro contra una nota del Registrador de la Propiedad de Sagunto suspendiendo la inscripción de una escritura de venta.—Página 269.

Idem id, del recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Ángel Nogales contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alcoy a inscribir una escritura de participación.—Página 270.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Farcos.—Sección de Puerlos.—Autorizando á la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante para ocupar terrenos en la playa del Postiguet, de dicha capital, necesarios para instalar un muelle de tránsbordo y vías anexas para el enlace de la vía férrea de Alicante-Villajoyosa-Dénia, con

las de las Compañías de Madrid á Zaragoza y á Alicante y Andalucía, y para construir un muro de defensa del terraplén.—Página 271.

AGUAS.—Resolviendo el expediente iniciado por D. Daniel Sánchez y D. Bartolomé Alcaraz solicitando la legalización de un aprovechamiento de aguas subáreas del río Segura, en término municipal del mismo nombre, con destino al riego de fincas de su propiedad.—Página 272.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL BANCO DE ESPAÑA (Bilbao).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 1 y 4.

PARTIDA OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Cuida el Gobierno de acreditar, por todos los medios á su alcance, enán vivamente se preocupa de dotar á la economía española en el presente trascendental momento histórico de cuantos elementos pueden afirmar la pujanza y acrecentar el desarrollo de nuestras fuerzas mercantiles e industriales.

Complemento de las iniciativas sometidas ya á las Cortes, previa la venia augusta de V. M., es el Decreto que hoy presenta á su Real firma el Ministro que suscribe.

Encaminarse á otorgar la concesión del depósito comercial en el puerto de Barce-

lona á un Consorcio, constituido en la forma que solicitan el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de aquella gran ciudad y la representación del Fomento del Trabajo Nacional.

No hay, ciertamente, motivos fundamentales que puedan oponerse á entregar á las fuerzas vivas de Barcelona la gestión de aquella patriótica empresa, ni aun siquiera en lo que respecta á la intervención de su Ayuntamiento, ya que el movimiento contemporáneo en pro de la municipalización de grandes servicios locales y las mismas tendencias de la legislación española mantenidas por todos los Gobiernos favorecen la idea de esta concesión, que en tal forma otorgada, determina un carácter de pública conveniencia y de amplia solidaridad social al ensayo en España de un sistema que sólo así podrá lograr la apetecida eficacia.

En todo caso las garantías de que se revisa la concesión y la función de alta tutela y de especial salvaguardia de los intereses generales, y de los especiales del Tesoro, que se confían al Ministerio de Hacienda, excluyen la posibilidad de daños ó perturbaciones que hubieran podido de otro modo señalizar ó temer los espíritus suspirosos,

Por todo lo expuesto, el Gobierno de V. M. se compadece en dar cabal satisfacción á aspiraciones ya muy antiguas del

Ayuntamiento y de las entidades económicas de Barcelona, logrando así el progreso de sus fuentes de riqueza y, en general, la gloria y la prosperidad de la patria española, interesa en disponer, para el día de la paz universal, de un poderoso elemento de intercambio y de navegación mercantil en el Mediterráneo.

Y en su virtud, el Ministro que suscribe somete á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Octubre de 1916.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la concesión de un Depósito comercial en Barcelona, otorgada á un Consorcio que constituirán: el Ayuntamiento de dicha capital, en representación de la ciudad, y los Presidentes y delegados de las siguientes Corporaciones: Fomento del Trabajo Nacional, Junta de Obras del puerto, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Cámaras oficiales de Comercio y Navegación y de la Industria, y un representante

de las Asociaciones obreras especialmente dedicadas á servicios marítimos.

Art. 2.^o El Consorcio expresado en el artículo anterior, deberá presentar dentro del término de un año, á contar de la fecha de este Decreto, ante el Ministerio de Hacienda:

A) Los planos y una Memoria explicativa de la organización á establecer en el Depósito, así como de su situación en el puerto.

B) Relación de las operaciones que en el mismo se proponga desarrollar el Consorcio, y las tarifas aplicables á cada una de ellas.

C) Acuerdo, otorgado en forma legal, reconociendo expresamente la obligación de reintegrar al Estado los gastos que ocasiona la intervención y vigilancia del Depósito. La liquidación del reintegro de estos gastos será trimestral. La falta de pago de cuatro trimestres, alternos y sucesivos, producirá la caducidad de la concesión, previo requerimiento de pago al Consorcio concesionario.

El Ministro de Hacienda, previos los dictámenes que considere necesarios, resolverá acerca de las operaciones y tarifas á autorizar, así como de los demás extremos contenidos en la petición ó peticiones del Consorcio y los que considere precisos para la salvaguardia de los intereses públicos y de los recursos del Tesoro.

Art. 3.^o El Consorcio concesionario tendrá la facultad de emitir los títulos ó efectos de crédito que estime convenientes, y de arrendar uno ó más servicios á una entidad mercantil, previa siempre la autorización del Ministro de Hacienda.

Art. 4.^o Todas las resoluciones que en lo sucesivo se dicten para la ejecución del presente Decreto y implantación y desarrollo del Depósito comercial del puerto de Barcelona deberán ser publicadas en la GACETA DE MADRID, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde dicha publicación, puedan alegar lo que á su derecho conviniere las entidades ó particulares que se consideren de algún modo afectados por la resolución acordada.

El Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda, decidirá en cada caso lo procedente, y su resolución será igualmente publicada en la GACETA DE MADRID.

Art. 5.^o En todo lo que no esté especialmente regulado por este Decreto, se consideran aplicables, en primer término, al Depósito comercial de Barcelona, el Real decreto de 22 de Septiembre de 1914 y sus disposiciones complementarias.

Art. 6.^o El Ministro de Hacienda, previa audiencia de la Junta del Consorcio, y con el dictamen del Consejo de Estado, dictará los Reglamentos necesarios para el régimen y funcionamiento del nuevo Depósito comercial.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda.

Santiago Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hecho Sr.: Vistos los partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza relativos á la corrida de escañas concedida por Real orden de 14 de Agosto último y las reclamaciones presentadas; y

Resultando que varias Secciones dan cuenta de errores de nombres, Escuelas, provincias, etc., que en nada alteran la esencia de la corrida:

Resultando que la Sección de Coruña da cuenta del hecho de percibir sus haberes del presupuesto del Estado D. Manuel López Barro, por ser el Hospicio del Ferrol de carácter municipal y no ser considerada su Escuela como de beneficencia, por lo que consume un sueldo de 1.850 pesetas:

Resultando que D. Urbano García Lorenzo pide que se anule el ascenso de D. Valentín Romero Delgado por figurar con el número 4.123 en el escalafón de 1914:

Resultando que la Sección de Santander comunica que existe una vacante duplicada de la categoría de 1.100 pesetas (Maestros), por lo que será preciso anular algún ascenso:

Resultando que la Sección de Cuenca comunica que una de las vacantes de Maestros de 1.000 pesetas la dió equivocadamente, ya que, según le indica la de Albacete, está reservada á oposición. La de Logroño hace análoga manifestación respecto á una de las de Maestros de 1.000 pesetas de su provincia, y la de Córdoba dice que también procede rebajar una del mismo sueldo por paso de un Maestro de beneficencia á la de La Ramaña:

Resultando que las Secciones de Logroño y Segovia comunican que se la dieron equivocadamente un sueldo demás de 1.000 pesetas de Maestras, y las de Salamanca y Valladolid hacen igual manifestación referentes á una de 1.100:

Resultando que quedan de nuevo a proveer los sueldos siguientes por las causas que se mencionan:

MAESTROS

2.000 pesetas.

Uno en Badajoz, por jubilación de don José María López Losada.

1.650 pesetas.

Uno en Cáceres, según comunica la Sección, por paso de un sueldo de Salamanca.

1.504 pesetas.

Uno en Ciudad Real, por desempeñar el Sr. Morales Guirado (á quien se reserva derecho á reintegrar con dicho sueldo) plaza de Inspector interino de Primera enseñanza.

1.375 pesetas.

Uno en Canarias, por defunción de don José Fernández Ardanaz.

Uno en Tenerife, por no haberse poseicionado D. Victor Sagredo.

1.100 pesetas.

Uno en Ávila, por error relativo á doña Saturnina Kinclón.

1.000 pesetas.

Uno en Burgos, por poseer sólo certificado de aptitud D. Antonio Garofa Ruiz.

Dos en Cuenca: uno por no haberse dado el sueldo correspondiente y otro por ascenso anterior de D. Baltasar Lorret.

Uno en León, por ascenso anterior de D. Manuel Alvarez.

Dos en Logroño, por ascenso anterior de D. Faustino Pérez y D. Prudencio Ramos.

Uno en Salamanca, por ascenso anterior de D. Eleuterio Martín.

Uno en Soria, por ascenso anterior de D. Manuel Gil.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

Uno en Guipúzcoa, por jubilación de D.ª Ángela Rubio.

Uno en Palencia, procedente de Zamora.

Uno en Vizcaya, por defunción de D.ª Julia Alonso.

1.100 pesetas.

Uno en Cáceres, por fallecimiento de D.ª Isabel Walárizo.

Uno en Cuenca, por aumento de vacantes.

Dos en Logroño, adscritas á las plazas de Tricio y Santa Coloma.

Dos en Valladolid, uno por no tener efecto el ascenso a 1.000 de D.ª Engracia Peláez, hasta 25 de Mayo de 1914, y otro por ascenso anterior de D.ª María Mercedes Gutiérrez.

1.000 pesetas.

Dos en Burgos, por ascenso anterior de D.ª Isabel López y D. Jacinta García.

Tres en Cuenca, por aumento de vacantes.

Uno en Guadalajara, por ascenso anterior de D.ª María del Carmen Serrano.

Uno en Palencia, por ascenso anterior de D.ª María Nieves Villarán.

Uno en Salamanca, por error.

Uno en Santander, por ascenso anterior de D.ª Bernarda Castillo.

Uno en Segovia, por ascenso anterior de D.ª Eugenia Contreras.

Uno en Valladolid, por error.

Resultando que se han presentado las reclamaciones siguientes: